

PODER EJECUTIVO ESTATAL**GOBIERNO DEL ESTADO**

HECTOR MODESTO FELIX CARRILLO, Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, y con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Hacienda Municipal, se da a conocer el siguiente

ACUERDO

Acatando lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa hace saber que el factor resultante de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes del año del calendario que se actualiza, entre el citado Índice correspondiente al penúltimo mes del año del calendario anterior, ambos publicados por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación es de 1.038186.

Asimismo, la tarifa del impuesto predial que regirá en el año 2014 será la siguiente:

NÚM.	VALOR DE LOS PREDIOS		CONSTRUIDOS		BALDIOS	
	LÍMITE INFERIOR EN PESOS	LÍMITE SUPERIOR EN PESOS	CUOTA FIJA EN PESOS	TASA AL MILLAR SOBRE EXCEDENTE	CUOTA FIJA EN PESOS	TASA AL MILLAR SOBRE EXCEDENTE
1	0.01	37,386.51	0.00	2.5	0.00	4.5
2	37,386.52	83,400.67	93.48	2.55	168.25	5.05
3	83,400.68	178,304.88	210.83	2.64	400.63	5.14
4	178,304.89	235,822.58	461.39	2.77	888.45	5.27
5	235,822.59	293,340.28	620.72	2.95	1,191.58	5.45
6	293,340.29	437,134.53	790.41	3.31	1,505.06	5.81
7	437,134.54	834,006.68	1,266.38	3.82	2,340.51	6.32
8	834,006.69	1,265,389.43	2,782.44	4.28	4,848.75	6.78
9	1,265,389.44	2,243,190.34	4,628.77	4.98	7,773.53	7.48
10	2,243,190.35	4,601,416.06	9,498.23	5.37	15,087.49	7.87
11	4,601,416.07	EN ADELANTE	22,161.91	6.57	33,646.74	9.07

Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 10 días del mes de Diciembre de 2013.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE SINALOA.**



HECTOR MODESTO FELIX CARRILLO.